

FRACCIONAMIENTO TRIBUTARIO

A fin de poder acogerse al fraccionamiento, debe tener en cuenta lo siguiente:

- Solo podrá acogerse al fraccionamiento las deudas anteriores al presente ejercicio fiscal siempre y cuando el importe a fraccionar sea mayor o igual al 10% de la UIT vigente de solicitud de fraccionamiento.
- En caso de deuda materia del fraccionamiento tuviera en trámite recurso impugnatorio o solicitudes no contenciosas debe presentar su solicitud de desistimiento de la pretensión y si se encuentra en órgano distinto a la municipalidad se debe adjuntar copia certificad o autentica por fedatario del cargo de recepción del escrito de desistimiento de la pretensión presentada ante órgano correspondiente.

Requisitos que se deben cumplir:

- En caso de representación deberá adjuntar poder en documento público o privado con firma legalizada ante el notario o certificada por fedatario de la Municipalidad o de acuerdo a lo previsto en las normas que otorgan dichas facultades.
- Suscribir la solicitud del fraccionamiento.
- Indicar número y fecha del recibo con el que se canceló la primera cuota del fraccionamiento de acuerdo a lo señalado en su reglamento.

Importante:

- El interés de la deuda acogida al fraccionamiento es de 0.96% mensual (80% de la Tasa de interés Moratorio vigente)
- Cuando se trate de deudas en etapa de cobranza coactiva se requiere el pago de las costas procesales previo a la realización del fraccionamiento.